



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 243-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 16 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La Solicitud de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Sra. Diamilia Neyra Reyes, solicita pago de beneficio por sepelio y luto, de quien en vida fue su Esposo: Ricardo Felipe Merino Guerrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 30 de junio del 2020, emitido por la Sra. Diamilia Neyra Reyes, solicita pago de beneficio por sepelio y luto, de quien en vida fue su Esposo: Ricardo Felipe Merino Guerrero, fallecido el día 11 de junio del 2020, según Acta de Defunción y Acta de Matrimonio adjunta a la solicitud, que acreditan el entroncamiento familiar.

Que, con Informe N° 0352-2020-SGRH-MPA, de fecha 10 de julio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, señala sobre el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Servidor RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, se ha tomado en cuenta en Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de carácter Remunerativo en su Art. 8°. A fin de que ordene a quien corresponda se emita Resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho su Sra. DIAMILIA NEYRA REYES, para lo cual adjunta Acta de Defunción y documentos sustentatorios. Por lo que según Planilla elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 05 (Cinco) Remuneraciones Totales Permanentes: Dos Remuneraciones Totales Permanentes - Sepelio y Luto y Tres Remuneraciones Totales Permanentes - Fallecimiento, que asciende a la suma de S/.14,447.50 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles).

Que, mediante Memorandum N° 1153-2020-MPA-GAF de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por fallecimiento, sepelio y luto del Servidor RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO a favor de la Cónyuge la Sra. DIAMILIA NEYRA REYES, por el monto de S/.14,447.50 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles).

Que, con Informe N° 213-2020-MPA-GPP, de fecha 15 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica Cobertura Presupuestal y Certificación para la liquidación por Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto, a favor de la cónyuge Sra. DIAMILIA NEYRA REYES, para efecto de pago a que tiene derecho por fallecimiento de su Señor Esposo RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, por el monto de S/.14,447.50 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), y la cobertura es como sigue:

H/C	:	0000001313-2019
Meta	:	0017 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
T. de Recurso	:	A – Sub Cuenta - Foncomun.

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece el subsidio por fallecimiento para el caso del fallecimiento





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 243-2020-MPA-“A”

del servidor, en este caso esposo de la solicitante; es equivalente a tres remuneraciones totales, procediendo su entrega a la cónyuge.

Que, así mismo el Art. 145° de la norma acotada precedentemente establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 remuneraciones totales, debiendo tenerse en cuenta que, para el caso del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, lo cual ha sido acreditado por la solicitante conforme a las Boletas que adjunta.

Que, en virtud a las normas acotadas, el pedido de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio resulta atendible.

Que, mediante Informe N° 0442-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se declare FUNDADA la solicitud presentada por DIAMILIA NEYRA REYES, sobre pago de subsidio por fallecimiento equivalente a tres (3) remuneraciones totales, y pago de subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, ambos por el fallecimiento de su esposo Ex Servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por DIAMILIA NEYRA REYES, sobre pago de subsidio por fallecimiento equivalente a tres (3) remuneraciones totales, y pago de subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, ambos por el fallecimiento de su esposo Ex Servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, fallecido el día 11 de junio del 2020, cuyo monto asciende a la suma de S/.14,447.50 (Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Sra. DIAMILIA NEYRA REYES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Idomero Marchena Tacure  
ALCALDE